



RESOLUCIÓN No. C-013-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*
- Que,** la Constitución en su artículo 240, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”;*
- Que,** el artículo 87, letra d) del COOTAD, prescribe: *“Al concejo metropolitano le corresponde: ... d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).”;*



RESOLUCIÓN No. C-013-2022

Que, el artículo 13, letra e) inciso primero de la Resolución C-074, de 08 de marzo de 2016, reescribe: *“Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, la Secretaría General notificará al alcalde de su contenido, el cual, en un plazo de 30 días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, el presidente o presidenta de la comisión o la concejala o concejal proponente, podrán solicitar la inclusión del primer debate del proyecto del orden del día de la sesión respectiva, siempre y cuando se haya entregado con anticipación la documentación de respaldo; o pedir la inclusión del punto en la siguiente sesión.”;*

Que, por disposición del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, conforme lo dispuesto por los artículos 90 letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convocó a sesión No. 200 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, la misma que se realizó el día martes, 25 de enero de 2022. Dentro del orden del día se incluyó como punto V.1, el conocimiento en Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. (Informe No. CL-2021-002);

Que, durante el desarrollo del tratamiento del punto del orden del día en cuestión, la señora concejala metropolitana, Mónica Sandoval Campoverde mocionó devolver el informe para primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo. Único.- Devolver el informe para primer debate del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”* a la Comisión de Codificación Legislativa, a fin de que se desarrollen mesas de trabajo conjuntas con la Comisión de Movilidad y las comisiones que se consideren pertinentes con el apoyo de los equipos técnicos correspondientes; con el objeto de profundizar, nutrir y ampliar el contenido del presente proyecto de ordenanza, previo a ser sometido a conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. C-013-2022

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco días del mes de enero de 2022

Alcaldía del Distrito Metropolitano.- Distrito Metropolitano de Quito, 26 de enero de 2022.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. 200 Ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de enero de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de enero de 2022.

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 26 de enero de 2022.

Abg. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO